



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

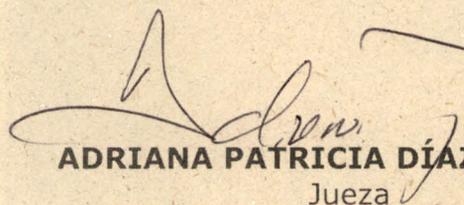
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cecilia Pérez de Alba
Demandado	José Manuel Alba Ríos
Radicación	50001 31 10 003 2016 00251 00
Asunto	Niega solicitud
Fecha de la providencia	Agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora obrante a folio 54 C-1 este despacho DISPONE,

* Negar por improcedente la solicitud de ordenar a la Caja de Retiro de la Policía Nacional depositar los descuentos ordenados por el despacho en cuenta de ahorros de la demandante, como quiera que el objetivo de la medida es garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y la consignación de los dineros a través de depósito judicial es la vigilancia y control de dicha medida.

* Aprobar la liquidación de costas, toda vez que no fue objetada por ninguna de las partes, (numeral 1º, artículo 366 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

